



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

-1/3-
YERBA BUENA,

14 JUN 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: NO 481

VISTO: El Decreto N° 049/18, recaído en el Expte. N° 10.521-M17(I)-S-17, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras a llamar a "LICITACION PÚBLICA N° 59/2017", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.140.000.- (pesos un millón ciento cuarenta mil); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación tiene por objeto la adquisición de 5.000 m³ de Base Estabilizada Granular colocada en Obra;

Que a fs. 32/33 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentó una (1) sola firma oferente: "SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L.", la que cotiza lo solicitado por el importe total de \$ 1.125.000.- (pesos un millón ciento veinticinco mil), consignándose en dicha acta los requisitos cumplidos por la misma y que los no cumplimentados al momento de la apertura del acta, podrán ser presentados 48 hs. hábiles después de finalizado el acto;

Que a fs. 34/61 obra la oferta y documentación presentada por la citada firma oferente;

Que, a requerimiento de la Comisión de Preadjudicación a fs. 62, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 63 informa lo siguiente sobre los resultados del estudio técnico de la oferta presentada: "Al tratarse de una Provisión de Base Estabilizada, lo que se hizo fue recurrir al punto de extracción o Cantera del Oferente para tomar Muestras del Material que será entregado a nuestro Municipio de acuerdo al objeto de la Licitación de Referencia. Se tomaron dos muestras de puntos de extracción distintos para poder hacerles la granulometría correspondiente para poder verificar si el material cumple con los parámetros mínimos exigidos a un Estabilizado Granular. (Se adjuntan planillas correspondientes). Se observa de los ensayos realizados que tiene buen peso específico, tiene una curva dentro de las curvas límites, el Tamiz 1 ½ "muestra que pasa la totalidad de la muestra por lo que se debería corregir completando con el tamaño de 2" ya que es el tamaño máximo permitido para este tipo de materiales, el pasante del tamiz 200 tiene un porcentaje mínimo es decir que hay poco material de descarte o suciedad, el tamiz #4 que es el que separa las arenas de las piedras tiene un porcentaje pasante en el orden del 50%, que está dentro de lo esperado, es decir que el material no tiene ni arena ni arcilla en exceso, es decir que es un suelo de acuerdo a la curva de los ensayos con una estabilidad que nos permitirá lograr un grado de compactación deseado con los equipos adecuados. Se observa en cuanto a la parte técnica el material propuesto cumple a los fines del requerimiento. Luego de revisar en base al estudio técnico realizado, no se encuentran impedimentos para continuar el trámite administrativo de pre adjudicación, por lo menos en cuanto a la parte técnica de la oferta..."; y a fs. 64/65 obran las mencionadas Planillas tituladas "Análisis Mecánico de Materiales Granulares";

Que la Comisión de Preadjudicación en su Acta Preadjudicación obrante a fs. 66/67, en su punto 1 menciona la firma oferente y en sus puntos subsiguientes indica: "2-La firma **SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Acta de Apertura del día 09/02/2018, a excepción del Certificado de Cumplimiento Fiscal que se encuentra en trámite del día 07/02/2018. 3-La firma **SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L.** presentó nota con fecha 09/02/2018 (recepción en la Oficina de Compras), solicitando Prórroga. 4- La Comisión de Preadjudicación eleva nota al Señor Ing. José Luis Ferroni de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento

///...



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

-2/3-

14 JUN 2018

///...
DECRETO: Nº 481

Urbano para que emita Informe Técnico sobre los proponentes. 5- El Señor Ing. José Luis Ferroni de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano emite informe técnico.”; a continuación -luego del análisis de las propuestas presentadas e Informe Técnico del Señor Ing. José Luis Ferroni de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano sobre calidad de los productos ofertados, cuyo monto se encuentra dentro de las previsiones estimadas del presupuesto oficial y dada la necesidad de los bienes licitados y el tiempo transcurrido desde la fecha de la cotización (25/08/2017) y la Apertura de sobre (02/02/2018)- aconseja adjudicar la Licitación Pública que nos ocupa a la firma “**Servicios Vial Trade S.R.L.**”, por el importe total de \$ 1.125.000.- (pesos un millón ciento veinticinco mil), conforme detalle que realiza a fs. 67; asesoramiento que ratifica dicha Comisión de Preadjudicación en su Acta Preadjudicación obrante a fs. 83;

Que, con respecto al requisito de presentación del Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, se agregaron al citado Expte. N° 10.521-M17(I)-S-17, los siguientes Exptes.: N° 1.574-M17(E)-V-18 y N° 5.502-M17(I)-V-18;

Que, en base a los informes y documentación obrantes, el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Rodolfo Aráoz Terán) a fs. 84/85 emite dictamen, en el que señala: “...A fs. 82 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (impreso por internet). Que a fs. 83 la Comisión de Pre Adjudicación emite dictamen, ajustado a derecho, mediante el cual se aconseja la adjudicación de la presente Licitación, y de acuerdo al detalle allí expuesto, a la firma **SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L.** En efecto, tal asesoramiento resulta ajustado a lo establecido en la Ordenanza de Compras y al Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que se ha dado cumplimiento con lo normado con la Ordenanza 1299/03, Régimen de contrataciones. V)- En virtud de lo expuesto, corresponde confeccionar instrumento legal Adjudicando a la firma **SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L.** en la forma y monto conforme fue aconsejado por la Comisión de Pre Adjudicación, pues la opinión de la misma se ajusta a lo normado por la Ordenanza 1299/03 y al Pliego de Bases y Condiciones.”;

Que han tomado nuevamente intervención el Dpto. Contabilidad y Presupuesto (fs. 87) y Contaduría General (fs. 87 – pie), actualizándose el informe emitido a fs. 20 y dándose continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 88 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICASE la “**LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2017**” a la Firma “**Servicios Vial Trade S.R.L.**”, con domicilio legal en calle Anta Muerta 2033, Yerba Buena, Tucumán, para la adquisición de 5.000 m³ de Base Estabilizada Granular colocada en Obra, por el importe total de \$ 1.125.000.- (pesos un millón ciento veinticinco mil), conforme detalle confeccionado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 67 y a fs. 83, de conformidad con lo considerado.-

///...



Municipalidad de Yerba Buena

Tucumán
///...

14 JUN 2018

DECRETO: Nº 481

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago a la Firma mencionada en el Artículo precedente, del importe total allí indicado, el que se hará efectivo conforme a las disposiciones del Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública que nos ocupa.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la firma oferente, a través de la Oficina de Compras.-

ARTICULO QUINTO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA